

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

16
Industria y Comercio
Radicación: 002-077080 6280291 Folio: 1
Fecha (MM/AA): 03-08-20 15:34:56
Trmite: ESE PATENTES D 1 REGISTRO/ 329 COMPLETOS
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS DIRECCIONES

FORMULARIO ÚNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES
2000-10

1

SOLICITUD DE:



Corrección de Error Material.



Modificación a una Solicitud.

2

SOLICITANTE

Nombre: **DANILO OSCAR FERNANDEZ**

Dirección: **3400 Coral Way, Suite 600**

Teléfono: **4009180** Fax:

E-mail:

Domicilio: **Miami, Florida EE.UU**

IDENTIFICACIÓN

C.C. ☐ NT ☐

C.E. ☐ Otro ☒

Número **046388034**

3

REPRESENTANTE
O APODERADO

Nombre: **CARLOS ORLANDO MAYA RODRIGUEZ**

Dirección: **Carrera 7 No. 17-51 Ofc. 710**

Teléfono: **4009180** Fax: **3419841**

E-mail: **trademarks1@tutorola.com**

IDENTIFICACIÓN

C.C. ☒ NT ☐

C.E. ☐ Otro ☐

Número **17.117.818 TP 17.402**

4 Número de expediente:

002-077080

5 Descripción de la corrección o modificación solicitada

CESION DE LA PATENTE DE INVENCION DE: DANILO OSCAR FERNANDEZ

PARA LA SOCIEDAD GLOBALMED TECHNOLOGIES DE COLOMBIA S.A

Identificada con NIT: 811038862-1

6 Comprobante de pago No.

03- 60,620

Fecha

Agosto 27/2003

7 Anexos:

- ☒ Comprobante de pago de la tasa.
☒ Poderos, si fuere el caso.
☒ Certificado de existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas.

8

NOMBRE **CARLOS ORLANDO MAYA R.**

FIRMA

C. O. Maya R.

C.C. 17.117.818 TP. 17.402 C.S.J.

Instrucciones para el diligenciamiento del presente formulario, ver reverso de esta página.

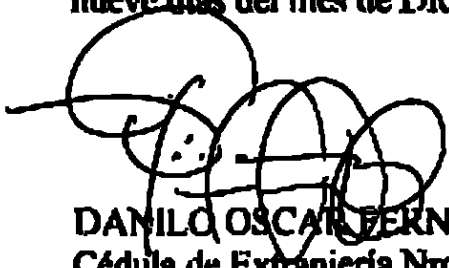
17

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
BOGOTA D. C.

Ref.= Expediente Rdo. Nro. 02-077080

El suscrito, **DANILO OSCAR FERNANDEZ**, varón mayor de edad, con domicilio provisional en Medellín, identificado con la Cédula de Extranjería Nro. 31.4760 y el Pasaporte Americano Nro. 046388934, quien aquí obra en nombre y causa propios, conocido en estos trámites como "Solicitante", de manera comedida les MANIFIESTA que ha CEDIDO, para los efectos legales, a título gratuito, en favor de la sociedad "GLOBALMED TECHNOLOGIES DE COLOMBIA S. A." (identificada con el NIT. Nro. 811.036.862-1 y con la Matrícula Mercantil Nro. 21-306367-04 de la Cámara de Comercio de Medellín), todos los derechos de propiedad industrial que ha solicitado ante ese Despacho, y en especial acerca de la PATENTE DE INVENCION: "IRRADIADOR CORPORAL FOTONICO PARA FLUIDO SANGUÍNEO Y METODO DE IRRADIACION" (Expediente Rdo. Nro. 02-077080).-

A su turno, dicha CESION la ACEPTA la sociedad cesionaria, "Globalmed Technologies de Colombia S. A.", por medio de su representante legal, el suscrito Presidente, Danilo Oscar Fernández (como se acredita con el certificado de la Cámara de Comercio de Medellín adjunto), y por ello rogamos a Ustedes ACEPTAR esta cesion Y DECLARARLO FORMALMENTE ASÍ, para todos los efectos legales. Así mismo, la Cesionaria, "Globalmed Technologies de Colombia S.A." confiere poder especial, amplio y suficiente, a los Abogados: Mayerling Rocio Castelblanco Sánchez, Carlos Orlando Maya Rodríguez y/o Gustavo Calderón Rosero y/o Carmen Graciela Flórez y/o Alba Nury Gutiérrez y/o Blanca Lucila Tamayo y/o Oscar de Jesús Tobón Builes, identificados en ese orden con las Cédulas Nros. 52.359.794, 17.117.818, 17.119.352, 63.325.304, 43.521.055, 46.666.992 y 8.285.514 y titulares de las T.P. de Abogados Nros. 117.279, 17.402, 14.557, 97.983, 95722 y 10.579 del C.S.J. para que en nuestro nombre y representación prosigan los trámites necesarios hasta el total perfeccionamiento de los mismos y vigilen la vigencia de nuestros derechos, conforme a las Leyes 23 de 1.982, 44 de 1.993, los Decretos 3116 de 1.984 y 2041 de 1.991 y concordantes, contando para ello con todas las facultades derivadas del art. 70 C.P. Civil, incluso las de Recibir, etc.- Para constancia, suscribo este documento ante uno de los Notarios de Medellín, a los diez y nueve días del mes de Diciembre del año Dos Mil Dos.



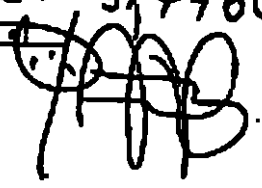
DANILO OSCAR FERNANDEZ
Cédula de Extranjería Nro. 31.4760

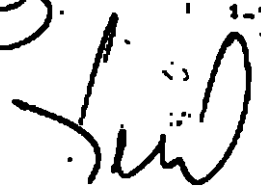
SECRET
JUL 10 DE 1960

de Industria y Comercio ^{Superintendencia}
Bogotá

Donato Oscar
Fernandez

C.E. 314760





CONTRATO DE CESION DE PATENTE. ==

El suscrito, **DANILO OSCAR FERNANDEZ**, varón mayor de edad, con domicilio provisional en Medellín, identificado con la Cédula de Extranjería Nro. 31.476⁰y el Pasaporte Americano Nro. 046388934, quien aquí obra en nombre y causa propios, mediante el presente documento MANIFIESTA que ha CEDIDO, para los efectos legales, a título gratuito, en favor de la sociedad "GLOBALMED TECITNOLOGIES DE COLOMBIA S. A." (identificada con el NIT. Nro. 811.036.862-1 y con la Matrícula Mercantil Nro. 21-306367-04 de la Cámara de Comercio de Medellín), Entidad a la cual representa él mismo en su calidad de "Presidente", todos los derechos de propiedad industrial que ha solicitado ante ese Despacho, y en especial acerca de la PATENTE DE INVENCION: "IRRADIADOR CORPORAL FOTONICO PARA FLUIDO SANGUINEO Y METODO DE IRRADIACION" (Expediente Rdo. Nro. 02-077080).- Se rige este contrato por las siguientes cláusulas: ==

PRIMERA: El INVENTOR y Cedente, Fernández, cede todos los derechos patrimoniales (Reproducción, transformación, comunicación pública y distribución y se dan sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere; esta cesión se da por todo el término de duración establecido en la legislación autoral vigente en Colombia. ==

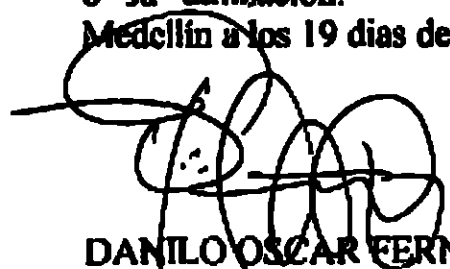
SEGUNDA: La cesión de los derechos antes mencionados no implican la cesión de los DERECHOS MORALES sobre la misma porque de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1.982 y artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1.993 estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables. Por lo tanto, los mencionados derechos seguirán radicados en cabeza del INVENTOR O CEDENTE. ==

TERCERA: El autor o Cedente manifiesta que la obra objeto del presente contrato es original y fue realizada por el sin violar o usurpar derechos de autor de terceros, por lo tanto la obra es de su exclusiva autoría y detenta la titularidad de la misma, la cual cede en virtud del presente contrato.- ==

PARÁGRAFO: En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre la obra en cuestión, EL AUTOR O CEDENTE asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí cedidos. Para todos los efectos el CESIONARIO actúa como un tercero de buena fe. ==

CUARTA: (Exclusividad): El Autor o Cedente manifiesta que los derechos sobre la obra en cuestión no han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación en su uso o su utilización. == Para constancia, se suscribe este documento en

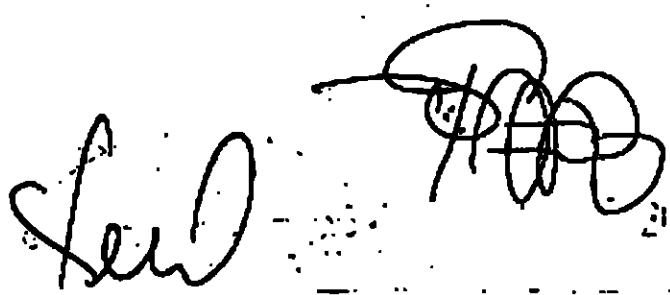
Medellín a los 19 días de Diciembre del año 2.002.



DANILO OSCAR FERNANDEZ
Cédula de Extranjería Nro. 31.476⁰

Donilo Oscar Fernandez

0E 314760



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE: GLOBALMED TECHNOLOGIES DE COLOMBIA S.A.
MATRICULA: 21-306367-04
DOMICILIO: MEDELLIN

NIT 811036862-1

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por escritura pública No. 3239, Otorgada en la Notaría 20a. de Medellín, en diciembre 06 de 2002, registrada en esta Entidad en diciembre 11 de 2002, en el libro 9, bajo el número 12411, se constituyó una sociedad Comercial de responsabilidad Anónima denominada:

GLOBALMED TECHNOLOGIES DE COLOMBIA S.A.

CERTIFICA

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad no ha sido reformada.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta diciembre 06 de 2032.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: En su calidad de sociedad comercial, esta compañía persigue ánimo de lucro destinado a sus accionistas y derivados de un objeto social consiste en:

La investigación y el ejercicio de la Medicina, especialmente respecto a enfermedades catastróficas e infecto contagiosa, su tratamiento y curación; la inversión en la manufacturación, el mercado y la creación de equipos e implementos médicos, hospitalarios, etc. Su importación, la aplicación de técnicas curativas y la aducción de protocolos, de carácter médico y eventualmente también en el campo de la veterinaria; la inversión en la compra, venta, manufactura, transformación, importación y exportación de todo lo anterior.

DESARROLLO DEL OBJETO: Para la realización del objeto la Sociedad podrá:

a) La sociedad podrá adquirir a cualquier título lícito los bienes muebles e inmuebles, elementos y suministros que fueran adecuados o se estimen convenientes para cumplir aquellas finalidades.

VALIDO POR AMBAS CARAS

- b) Podrá celebrar acto lícito comercial o civil que tenga por objetivo el fortalecimiento del patrimonio de la sociedad.
- c) Podrá tomar dinero a préstamo o mutuo, o entregarlo en ese carácter.
- d) Celebrar contratos de prestación de servicios en las diversas áreas y materias que constituyen su objeto social.
- e) Contratos bancarios y de seguros.
- f) Adquirir, crear, logotipos y demás derechos de propiedad industrial, atinentes a las actividades desarrolladas por la sociedad.
- g) Podrá concurrir a la constitución de otras sociedades, nacionales o extranjeras, suscribir o adquirir acciones, partes o cuotas de interés social en otras empresas o sociedades nacionales o extranjeras, celebrar fusiones o pactos estratégicos con otras sociedades o empresas con objeto sociales similares, conexos o complementarios con los suyos, actuando como sociedad absorbente o absorbida, o que por conveniencia de alguna índole determina la Junta Directiva o la Asamblea General de Socios de la Empresa.
- h) Adquirir, enajenar, hipotecar toda clase de activos de carácter mueble o inmuebles; ofreciendo los mismos como garantía real, gravar limitar el dominio de los mismos.
- i) Contratar empréstitos bancarios que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus negocios.
- f) (Sic) En general, ejecutar todos los actos y celebrar toda clase de contratos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales.

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$500.000.000,00	500.000	\$1.000,00
SUSCRITO	\$300.000.000,00	300.000	\$1.000,00
PAGADO	\$200.000.000,00	200.000	\$1.000,00

CERTIFICA

PRESIDENTE: La compañía tendrá un (1) Presidente. El Presidente es representante legal de la compañía en juicio y fuera de juicio y administrador de su patrimonio.

Le corresponde el gobierno y la administración directos de la misma, como gestor y ejecutor de los negocios y actividades sociales, y todos los funcionarios o empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea General de Accionistas estarán subordinados a él.

SUPLENTE: El Presidente de la compañía tiene o tendrá dos (2) Suplentes que se denominarán en su orden.

GERENTE OPERATIVO Y GERENTE ADMINISTRATIVO, quienes lo reemplazarán en sus faltas absolutas y en sus faltas temporales o accidentales, así como también para los actos en los cuales este impedido, pero en este caso la capacidad de representación de la sociedad sólo podrá alcanzar hasta UN MIL (1.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES.

CERTIFICA**VALIDO POR AMBAS CARAS**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	DANILO OSCAR FERNANDEZ DESIGNACION	46.388.934

Por escritura pública No.3239 del 6 de diciembre de 2002, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 11 de diciembre de 2002, en el libro 9, bajo el número 12411.

GERENTE OPERATIVO	LUIS FERNANDO MEDINA RIVERA DESIGNACION	71.581.628
-------------------	--	------------

Por escritura pública No.3239 del 6 de diciembre de 2002, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 11 de diciembre de 2002, en el libro 9, bajo el número 12411.

GERENTE JURIDICO	OSCAR DE JESUS TOBON BUILES DESIGNACION	8.285.514
------------------	--	-----------

Por escritura pública No.3239 del 6 de diciembre de 2002, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 11 de diciembre de 2002, en el libro 9, bajo el número 12411.

CERTIFICA

FUNCIONES Y FACULTADES DEL PRESIDENTE: En desarrollo de lo estipulado en los Artículos 99 y 196 del Código de Comercio son funciones y facultades del Presidente de la compañía las siguientes:

Hacer uso de la denominación social.

Ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas y los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva.

Ejercer las funciones indicadas en el literal b) del Artículo 53, (Sic) cuando le sean delegadas, total o parcialmente, por la Junta Directiva.

Designar y remover libremente los empleados de la compañía que no dependen directamente de la Asamblea General de Accionistas y escoger, también libremente, al personal de trabajadores, determinar su número, fijar el género de labores, remuneraciones, etc., y hacer los despidos del caso.

Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que el mismo goza, si quiere o necesita desplazar al Gerente Jurídico en un caso concreto.

Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social. En ejercicio de esta facultad el Presidente podrá dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos,

VALIDO P R AMBAS CARAS

pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc hasta una suma equivalente a DOS MIL (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes; para comprometer a la sociedad en operaciones superiores requerirá aprobación de la Junta Directiva o de la Asamblea General de Accionistas. Si el Gerente - Jurídico no pueda o no debe, el Presidente----- comparecerá en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía; transigirá, comprometerá, desistirá, novará, recibirá e interpondrá acciones y recursos de cualquier género en todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la compañía; representará a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales, etc.; y, en general actuará en la dirección de la Empresa social. - Si se tratara de ejecución de un acto o la celebración de un contrato por cuenta de la sociedad, para que dicho acto o contrato obligue a esta, es necesario que sea de aquellos para los cuales el gerente no tiene restricción alguna en los estatutos, o que el órgano de la compañía a quien corresponda autorizar a dicho funcionario se haya pronunciado favorablemente en el sentido de conceder la mencionada autorización y de ello haya quedado la constancia respectiva. Se entiende que no existe restricción alguna para el Presidente en la ejecución de actos y en la celebración de contratos que no sean de la naturaleza de aquellos para los cuales los estatutos han señalado como necesario la autorización de otro órgano.

Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva de la compañía a secciones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o en el caso de la Asamblea, cuando se lo solicite un número de accionistas que representa por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas.

Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, en asocio de la Junta Directiva, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomienda a la Asamblea.

Informar a la Junta Directiva, acerca del desarrollo de los negocios y demás actividades sociales, someterle prospectos para el mejoramiento de las empresas que explote la compañía y facilitar a dicho órgano el estudio de cualquier problema, proporcionándole los datos que requiera.

PARAGRAFO 1: El Gerente Operativo y el Gerente Administrativo comprometen a la sociedad en actos y contratos hasta por un mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales. De allí en adelante requieren autorización de la Junta Directiva o la Asamblea General de Socios.

PARAGRAFO 2: Habrá un Gerente Jurídico que representará a la sociedad sólo para efectos de notificaciones judiciales o legales.

La sociedad también tendrá un GERENTE JURIDICO el cual tendrá las siguientes facultades: Representar a la sociedad cuando deba actuar como demandante o demandada, Parte Civil, litisconsorte, sucesora procesal, inidentante, accionante o accionada (n acciones de Tutela o acciones populares o de grupo exclusivamente ante las autoridades estatales de los niveles nacional, departamental y municipal y ante las Entidades descentralizadas, de Salud y de Seguridad Social, de esos

misenos niveles; ante los órganos de vigilancia y control de toda índole.

Representar además a la sociedad ante los funcionarios jurisdiccionales y arbitrales de todos los órdenes y niveles en general respecto a cualquier acto administrativo o hecho administrativo que se produzca, o que se pretenda generar, por dicha sociedad, por el Estado, o por terceros, y que pueda llegar a conllevar algún efecto jurídico o material en pro o en contra de los intereses y derechos de la sociedad.

CERTIFICA**JUNTA DIRECTIVA**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	DANILO OSCAR FERNANDEZ DESIGNACION	46.388.934

Por escritura pública No.3239 del 6 de diciembre de 2002, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 11 de diciembre de 2002, en el libro 9, bajo el número 12411.

PRINCIPAL	CAMILO LOPEZ DESIGNACION	44.868.844
-----------	--------------------------	------------

Por escritura pública No.3239 del 6 de diciembre de 2002, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 11 de diciembre de 2002, en el libro 9, bajo el número 12411.

PRINCIPAL	ALEJANDRO F. MAJOR BUBAS DESIGNACION	1.598.835
-----------	---	-----------

Por escritura pública No.3239 del 6 de diciembre de 2002, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 11 de diciembre de 2002, en el libro 9, bajo el número 12411.

PRINCIPAL	SIN ACEPTACION	
-----------	----------------	--

PRINCIPAL	SIN ACEPTACION	
-----------	----------------	--

PRINCIPAL	LUIS FERNANDO MEDINA RIVERA DESIGNACION	71.581.628
-----------	--	------------

Por escritura pública No.3239 del 6 de diciembre de 2002, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 11 de diciembre de 2002, en el libro 9, bajo el número 12411.

PRINCIPAL	SIN ACEPTACION	
-----------	----------------	--

CERTIFICA**VALIDO POR AMBAS CARAS**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	JUAN JOSE PAREJA ARAQUE	70.046.728
	DESIGNACION	

Por escritura pública No.3239 del 6 de diciembre de 2002, de la Notaría 2da. de MEDELLÍN, registrada en esta Cámara el 11 de diciembre de 2002, en el libro 9, bajo el número 12411.

CERTIFICA

PROHIBICIONES: Se establecen las siguientes prohibiciones:

- Se prohíbe hacer nombramientos que contraríen lo dispuesto por la Ley o por los estatutos sobre incompatibilidad.
- Prohíbese a los funcionarios que tienen la representación y administración de la compañía llevar a efecto cualquier operación de aquellos para las cuales necesitan autorización previa emanada de otro órgano sin haberla obtenido. Tampoco podrán ejecutar aquellas que estén dentro de las facultades, si la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva hubieren expresado su concepto adverso y de esto se ha dejado constancia en las actas de las sesiones correspondientes.
- Los representantes y administradores de la sociedad no podrán, ni por sí ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma sociedad, mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a especulación y con autorización de la Junta Directiva con el voto favorable de cuatro (4) de sus miembros excluido el del solicitante y su suplente, o de la Asamblea General, con el voto favorable de la mayoría ordinaria prevista en los estatutos, excluido el correspondiente a las acciones del solicitante.
- La sociedad en ningún caso podrá constituirse en garante de obligaciones de sus accionistas o de terceros, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias, salvo que de ello se derive un beneficio manifiesto para la sociedad y sea aprobado por la Asamblea General con el voto favorable del noventa por ciento (90%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía.
- Los accionistas no podrán gravar ni dar en garantía sus acciones, sin la previa autorización de la Asamblea General con el voto favorable del cincuenta por ciento (50%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía.
- Los administradores de la sociedad deberán abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Asamblea de Accionistas. En estos casos, deberá suministrarse a la Asamblea de Accionistas toda la información que sea relevante para la toma de decisión. De esta decisión deberá excluirse el voto del miembro de Junta Directiva, si fuere accionista. Sin embargo, esta autorización sólo podrá otorgarla la Asamblea de Accionistas cuando el acto no perjudique los intereses de la sociedad.

VALIDO POR AMBAS CARAS

SUPERINTENDENCIA Y COMERCIO
Indicacion : 02077808 00823001 Folios: 1
Fecha emi: 2003-08-28 15:34:56
Tramite : 002 PATENTES y 1 REGISTRO/ 129 COMPLET
Deposicion: 0020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

NIT : 900174089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 03 - 60,620
FEC-M : AGOSTO 27 DE 2003

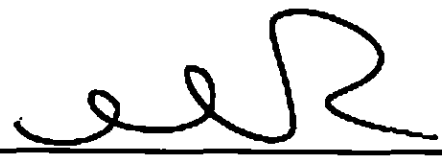
CONSIGNACION

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	Co. PAGO	FECHA PGO	Gr. PAGO
CAPILOS TAPAYO	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	023 00110 6	3697954	27/08/2003	1,697,000.

CONCEPTO

CANT. REGISTRO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 50005-01-03 CAMBIO DE MODALIDAD Y PATENTICA	12 MARCAS Y LEAS COMERCIALES	82,000.00
	TOTAL :	82,000.

SOM: OCHENTA Y DOS MIL PESOS

RESPONSABLE : 

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____